

DICON/DAJ/MTMR/.
PUENTE ALTO

477

27 MAR 2015

EX. N° VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en especial el artículo 10 número 7 letra a).-

CONSIDERANDO: 1) El Decreto Exento N° 1965 de fecha 31/12/2014, que ordenó la contratación directa de EDENRED CHILE S.A., a partir del 2/01/2015 con la finalidad de efectuar un nuevo llamado a licitación.

2) El Decreto Exento N° 1963 de fecha 31/12/2014, que declaró desierto el 2do llamado a licitación, autorizando un 3er llamado, identificado en mercado público con la ID: 2423-5-LE15.

3) El Decreto Exento N° 476 de fecha 27/03/2015 que declaró desierta la licitación de administración de las salas cunas y jardines infantiles de los funcionarios municipales asociados a bienestar municipal, por no haberse presentado oferentes.

4) La necesidad de contratar directamente el servicio de administración de salas cunas y jardines infantiles para hijos (as) de funcionarias (os) municipales asociados a bienestar de la Municipalidad; por un plazo de tres meses, por las razones expuestas, para que en dicho plazo se llame por última vez a licitación pública para el servicio ya referido.

DECRETO:

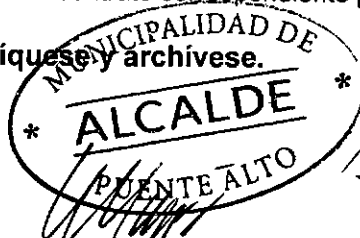
CONTRÁTESE directamente a EDENRED CHILE S.A., para la "Administración de salas cunas y jardines infantiles de hijos (as) de funcionarios (as) municipales asociados al servicio de bienestar de la Municipalidad de Puente Alto", por un monto mensual equivalente a una comisión del 3,01% por dichos servicios, por el período de tres meses, a contar del 01/04/2015.

DESÍGNESE en calidad de Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Organizacional y Bienestar.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08.008.001.001 "Salas Cunas y Jardines Infantiles".

REDÁCTESE el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

